La necesidad que el Rey tiene
por falta de propios arrento que
la obra de dicho capital no se impide
ni se pretende comenzar hasta la pri-
mavera el dinero se le bolvera
e pagara dentro de dicho tiempo
de los corrientes e propios que el Rey
tiene e del repartimiento que se a
de pedir a su Mag.d se haga entre los
vecinos de esta villa interesados y que
rrecibiendo el beneficio arrento
a si mesmo que si no se hiciese assi fal-
taria la diligencia que conviene se
haga para la libertad de esta villa
y que se le guarden sus previlegios
acerca de la venta de las tierras la
gancias para lo qual estaba en esta
villa juez ynbiado por su Mag.d y a
si es necesario dar se e rrecibirse
el dicho dinero para este efecto con la
firma e manera que dicho es conforme
a lo que mandaran hacer libramiento en el
que se le llegare que
para la seguridad de paga de dicho di-
nero se obliguen los propios
de esta villa

sobre lo cual el señor capitan andres de mora

acordose que arrento en el mora
capitan andres de mora la a arrendar
su Mag.d a estos negocios que pro-
cure en el camino con prardos e
tres mill hanegas de trigo para
el proveymiento de esta villa e para
el dicho efecto baya a la cuaresma y a
barras y a las penas e a quinquillas
y al precio mas moderado que con